



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARA LA CONTRATACION DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE ALARMA ANTI INTRUSIÓN EN EL CENTRO DE EMPRESAS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES (MADRID) SITUADO EN LA AVDA. CERRO DEL ÁGUILA Nº 9

1. OBJETO

1.1. Objeto del contrato

El objeto de este pliego es determinar el sistema de alarma anti intrusión que se desea obtener y que satisfaga las necesidades planteadas; su suministro e instalación y posterior prestación del servicio mediante su conexión a una Central Receptora de Alarmas (CRA), la conservación y mantenimiento de sus aparatos, equipos, sistemas de protección y detección contra robo e intrusión, comprobación de incidencias remotas y comunicación a la Policía Local de San Sebastián de los Reyes, todo ello conforme a la normativa vigente aplicable por razón de su materia.

En cualquier caso las ofertas deben aportar las mejores soluciones a las necesidades planteadas, así como la formulación de actuaciones para la optimización del servicio prestado. Por otra parte, las características técnicas generales descritas en este pliego podrán ser superadas o mejoradas.

Se pretende obtener una solución técnica para dotar de seguridad electrónica al Centro de Empresas del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes (Madrid) situado en la Avda. Cerro del Águila nº 9, adecuada a las características propias de él.

2. NORMATIVA APLICABLE

Básicamente es la normativa de seguridad privada que afecta a las empresas de seguridad habilitadas para la instalación y mantenimiento de sistemas de alarma así como para las centrales receptoras de alarmas.

- Ley 23/1992, de 30 de julio, de Seguridad Privada. Modificada por Real Decreto-Ley 2/1999 de 29 de enero; por Ley 14/2000, de 29 de diciembre; y por Real Decreto-Ley 8/2007 de 14 de septiembre.
- Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto, Reglamento de procedimiento de la potestad sancionadora.
- Real Decreto 2364/1994 de 9 de diciembre, aprobatorio del Reglamento de Seguridad Privada. Corrección de errores, B.O.E. 24.01.95, nº 20. Modificado por el Real Decreto 938/1997 de 20 de junio; por el Real Decreto 1123/2001 de 19 de octubre; por Real Decreto 277/2005 de 11 de marzo; por Sentencia



del Tribunal Supremo de 30 de enero de 2007, por Real Decreto 4/2008 de 11 de enero; por Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de enero de 2009 y por Real Decreto 1628/2009, de 30 de octubre.

- Orden de 23 de abril de 1997, del Ministerio del Interior, por la que se concretan determinados aspectos en materia de empresas de seguridad. (Corrección de errores en B.O.E. nº. 142, de 14 de junio de 1997 y en B.O.E. nº157 de 2 de julio de 1997)
- Real Decreto 1123/2001 de 19 de octubre por el que se modifica el Reglamento de Seguridad Privada.
- Resolución de 30 de octubre de 2001, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones, sobre identificación de número de línea telefónica (Centrales de Alarmas).
- Orden del Ministerio del Interior 1751/2002 de 20 de junio sobre ficheros informáticos de la D.G.P.
- Resolución de 19 de julio de 2007, de la Dirección General de Desarrollo Industrial, por la que se autoriza a la Asociación Española de Normalización y Certificación para asumir funciones de normalización en el ámbito de los servicios de seguridad privada.
- Real Decreto-Ley 8/2007 de 14 de septiembre por el que se modifica la Ley 23/1992 de 30 de julio, de Seguridad Privada.
- Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.
- Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.
- Real Decreto 195/2010, de 26 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada, para adaptarlo a las modificaciones introducidas en la Ley 23/1992, de 30 de julio, de Seguridad Privada, por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.
- Orden INT/314/2011, de 1 de febrero, sobre empresas de seguridad privada, que facilita la incorporación de todas aquellas disposiciones nacionales y europeas que modifiquen las ya existentes, con el fin de mantener actualizados los aspectos tecnológicos inherentes a dichas normas, incluida la certificación de producción de todos los elementos que forman parte de la seguridad física y electrónica de las instalaciones de seguridad.
- Orden INT/316/2011, de 1 de febrero, donde se concreta quiénes pueden realizar las mismas, cuáles deben ser las características de los elementos que las integran, cuáles deben ser los contenidos y especificaciones de los proyectos de instalación, en qué deben consistir las preceptivas revisiones de mantenimiento de los sistemas, qué requisitos deben reunir los operadores de una central de alarmas y resto de personal interviniente, se establecen los pasos a seguir o protocolo de actuación para considerar que una alarma está



correctamente verificada, tanto por medios técnicos como humanos, y puede ser comunicada a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se establece el procedimiento de comunicación, denuncia y desconexión de las alarmas y, por último, se definen los aspectos básicos relativos a los sistemas móviles de alarma.

- Orden INT/317/2011, de 1 de febrero, sobre medidas de seguridad privada.

Aquellas otras que aún no siendo expresamente mencionadas sean de aplicación por razón del territorio o de la materia.

3. DESCRIPCIÓN DEL ENTORNO A PROTEGER

3.1. Entorno

El Centro Municipal de Empresas es un complejo de tres edificios unidos entre sí, dentro de un entorno perimetral.

El edificio A es el llamado Administrativo, en él hay dependencias municipales, sedes de asociaciones, aseos, vestuarios, aulas y espacios comunes.

El edificio B está unido al A en el pasillo de la primera planta y alberga oficinas de uso empresarial en la mencionada planta y naves de uso empresarial en la planta baja (esas naves son accesibles desde planta calle).

El último edificio, el C, está destinado a cafetería (en sus plantas sótano, baja y primera) y tiene un Salón de Actos en la segunda (en esta planta existe una rampa de acceso que lo comunica con la planta segunda del edificio A).

En el Centro de Empresas está ubicado el Departamento de Desarrollo Local y Empleo, diversas asociaciones empresariales así como un conjunto de empresas privadas que ocupan naves y/o oficinas (edificio B) en régimen de contrato de prestación de servicios.

Los edificios anteriores están dentro de un espacio perimetral tapiado al que se accede mediante puertas mecanizadas (una para entrada y otra para salida).

3.2. Necesidades del servicio a contratar

La solución que se proponga debe hacer compatible el régimen de utilización de las instalaciones actual con las mayores medidas de seguridad posibles:

- Horario de cierre: L-V de 22:00 h a 6:00 h, Sábados a partir de las 15:00 h, Domingos y festivos 24H.

- Horario de apertura: Resto.



Las instalaciones son accesibles 24x7 para empresarios.

Debe darse solución al amplio y diverso número de usuarios del edificio (alrededor de 100 personas pertenecientes a administración local, asociaciones, empresas privadas, cafetería, etc.) a través de un sistema sencillo, estable y que genere confianza respecto de la eficacia preventiva e intimidatoria frente a posibles intrusiones, robos, etc.

3.2.1 Horario de cierre del edificio (puertas exteriores del recinto y puertas de acceso a los edificios cerradas):

ACCESO

El personal autorizado, así como los usuarios de la cafetería, deben poder acceder al Centro en horario de cierre. El personal autorizado de las naves tendría acceso directo a su local, lo mismo ocurriría con el concesionario de la cafetería, no así el de las oficinas, sedes de asociaciones y de las dependencias municipales, que deberían abrir la puerta de entrada principal del edificio A.

Todas estas personas deberán poder acceder a la zona perimetral abriendo cualquiera de las dos puertas mecanizadas existentes.

TRANSITO POR ZONAS COMUNES

El personal autorizado debe poder deshabilitar las alarmas de las zonas comunes que les afecten para poder transitar por ellas durante su estancia en el edificio.

ACCESO A LOCALES Y OTRAS DEPENDENCIAS

El personal autorizado debe poder deshabilitar las alarmas de las dependencias en las que trabaje (naves, oficinas, sedes de asociaciones, cafetería y dependencias municipales).

CARACTERÍSTICAS GENERALES

El número de personas autorizadas actuales es cercano a las 100 personas.

El número de locales del Centro puede variar, ya que son susceptibles de división y la tendencia es a ocupar locales cada vez más pequeños, por ello el sistema ha de ser escalable. En la actualidad existen:

- 15 naves, número ampliable a 17 (17 módulos de 100 m²)
- 23 oficinas, número ampliable a 35 (35 módulos de 45 m²)



- 1 cafetería con tres plantas
- 3 locales para asociaciones
- 15 dependencias municipales.

3.2.2 Horario de apertura de puertas. El personal municipal y/o los responsables que designe el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes deberán poder habilitar los accesos y deshabilitar las alarmas que se determinen.

Tanto en horario de apertura como de cierre las personas autorizadas podrán entrar a la zona periférica con vehículos.

3.2.3 Operativa básica

Con carácter general el acceso de personas al edificio se realizará de la siguiente manera:

La entrada de personas al recinto fuera del horario de apertura se realizará por la puerta de salida de vehículos pasando para ello una llave de proximidad por un lector colocado al efecto. Esta acción determinará la desactivación de los detectores exteriores.

La entrada y salida de vehículos se realizará por las correspondientes puertas, para ello se pasará la misma llave de proximidad antes mencionada por los lectores colocados al efecto. Esta acción determinará la desactivación de los detectores exteriores.

La entrada al edificio se realizará pasando la misma llave de proximidad por el lector colocado junto a la puerta de entrada. Esta acción abrirá la puerta mecanizada y desactivará las zonas comunes a las que la persona esté autorizada a acceder.

Para desconectar la alarma en los despachos se pasará la misma llave de proximidad por el teclado correspondiente instalado en los pasillos.

La desconexión de la alarma en las naves o cafetería se realizará pasando la misma llave de proximidad por su teclado correspondiente instalado en cada local.

La activación de la alarma se realizará de forma similar. Una vez armadas todas las particiones que afectan a una determinada zona común esta se activará de forma automática y transparente al usuario.

4. REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA

La alarma anti intrusión se basará en un sistema de control microprocesado, dotado de transmisor telefónico bidireccional y teclado de control para la conexión y desconexión del sistema.



Permitirá que las señales producidas se reciban en el teclado y en la CRA, tanto las alarmas individuales separadas por zonas como los movimientos que realiza el intruso en el inmueble.

Se ofertarán detectores volumétricos pasivos de infrarrojos de doble pirosensor, capaces de distinguir entre un intruso y perturbaciones que puedan provocar falsas alarmas, con regulación de sensibilidad.

Todos los equipos estarán homologados conforme a la normativa básica. Se entregará memoria detallada de los componentes a instalar, manuales en castellano y software de los componentes que así lo requieran.

El sistema pasará a ser propiedad del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.

Se tratará de un sistema escalable, compatible, ampliable, fácil de manejar, intuitivo, actualizable y abierto a futuras ampliaciones.

La conexión de los diferentes elementos con la central será de forma cableada.

La conexión de la central con la CRA será mediante módulos GPRS y RTC, si hay línea disponible en el edificio.

El sistema será inteligente y se podrá establecer una programación de conexión y/o desconexión de la alarma en zonas comunes y particulares.

El sistema debe de permitir la utilización de llaves de proximidad y códigos. Ambos serán de utilización personal.

El sistema deberá poder llevar un registro de acceso que permita la identificación del usuario.

Tanto las llaves de proximidad como los códigos podrán ser inhabilitados o anulados.

4.1. Características generales de la Central Robo Microprocesada Bidireccional

- Panel certificado EN50131-3:2009 y EN50131-6:2008 Grado de Seguridad 3 Clase Ambiental II.
- 60 particiones.
- 800 zonas independientes.
- Hasta 1000 usuarios de tarjetas por sistema.



- Hasta 67 programaciones semanales.
- Admisión de hasta 16 teclados.
- Admisión de hasta 16 lectores de proximidad.
- Admisión de teclados táctiles gráficos (2).
- Temporizador de 7 días con calendario.
- Registros de eventos de accesos e intrusión de 1500 eventos.
- Admisión de varias opciones de comunicación (RTB, RDSI, Ethernet), RTB integrado.
- Hasta 32 canales de verificación de audio (escucha).
- Solución centralizada de gestión única basada en PC.
- Protocolo de interconexión mejorado para la integración del sistema con mantenimiento remoto.
- Módulo GPRS y ETHERNET integrados en panel con sistema bidireccional.
- Fuente de alimentación con cargador de baterías y baterías de 12 V y 28 A/h

4.2. Características generales de los Teclados Alfanuméricos LCD con Lector de Proximidad

- Diseño y manejo funcionales.
- Posibilidad de instalación hasta a 1000 metros del panel.
- Posibilidad de armarse y desarmarse con PIN.
- Instalación sencilla.
- Pantalla retroiluminada de 2 líneas x 16 caracteres alfanuméricos.
- 16 teclas retroiluminadas.
- Tamper de carcasa y pared.
- Control de volumen.
- Teclado de perfil bajo, de colores neutros, claros y discretos.
- Zumbador interno.
- LED indicador de alimentación.
- Autodiagnósticos.
- EN50131-1: 2006 +A1:2009 EN50131-3: 2009; EN50131-3-5:2005/A1:2008; EN50131-6:2008 Grado de seguridad 2; Clase Ambiental II.
- Lector de proximidad de hasta 1000 usuarios que permita la desconexión del sistema de alarma y apertura de puerta.
- Conexión RS485.

4.3. Características generales del Módulo Expansor de 8 Zonas

- Módulo expansor de 8 zonas + 1 salida PGM.
- Certificado Grado 2 según EN50131.
- Sirena interior.
- Sirena de policarbonato para interiores.



- Potencia de 105 Db.
- Fabricada en policarbonato.
- Posibilidad de estampar serigrafía.
- Alimentación 12V CC /250 mA.

4.4. Características generales de la Sirena Exterior

- Sirena para exteriores.
- Potencia de sonido de hasta 120 dB (medido a 1 metro).
- Señal acústica mediante transductor piezoeléctrico.
- Señal óptica mediante diodos LED de alta luminancia.
- Protección metálica interna.
- Protección contra sabotaje por apertura de la carcasa o por retirada de la superficie de montaje.
- Temperatura de funcionamiento de -35°C ~ +55°C.
- Clasificación ambiental EN50130-5 Clase III (exteriores resguardados).
- Alimentación: 12V CC ($\pm 20\%$).
- Consumo de señal óptica: 40 mA.
- Consumo de señal acústica: 270 mA.
- Opción de serigrafía.
- Cumplirá con la norma EN50131 Grado 2.

4.5. Características generales de los Detectores Volumétricos con Doble Pirosensor

- Elemento Dual sensor piro-eléctrica.
- Cobertura de detección volumétrica 15 m.
- (Fin de línea) resistencias EOL seleccionables.
- Tecnología de ondas de azul.
- Función de sensibilidad automática.
- Compensación de temperatura digital.
- Sabotaje de soportes prueba incluida.
- Óptica sellada.
- Plásticos ABS.
- Probado y Certificado según EN50131-2-2.

4.6. Contenido mínimo del sistema

- Central microprocesada bidireccional con 60 particiones y 800 zonas independientes.
- Fuente de alimentación con cargador de baterías y baterías de 12 V. y 28 A/h.
- Módulos expansores de 8 entradas.
- 25 teclados LCD con sensores de proximidad para la conexión/desconexión del sistema.



- 2 transmisores GPRS para envío de señales a la CRA.
- 3 lectores de proximidad.
- 93 detectores volumétricos con doble pirosensor cableados.
- 24 sirenas interiores.
- 1 sirena exterior.
- 2 detectores volumétricos para exterior.
- 100 llaves de proximidad.

4.7. Condiciones de la prestación

4.7.1. Instalación

- Serán por cuenta del adjudicatario todos los gastos derivados del suministro, instalación (mano de obra, cableado, programación, pequeños materiales y desplazamientos), conexión entre equipos de detección y centralitas del centro.

4.7.2. Mantenimiento

- Las operaciones de mantenimiento y conservación que son objeto de este pliego son las que se recojan de normativa vigente aplicable.
- La empresa adjudicataria está obligada a realizar las revisiones correspondientes, así como todas las operaciones necesarias que se deduzcan de dichas revisiones, para mantener los sistemas de protección de los edificios plenamente operativos, conforme a lo indicado en la normativa vigente y en este pliego.
- Será responsabilidad del adjudicatario la cumplimentación y tramitación de la documentación exigida por la normativa, en su caso, correspondiente a dichas instalaciones y a la actividad de mantenimiento.
- Forma parte del cumplimiento del contrato la actualización permanente de la información de equipos e instalaciones, incluso la introducción de datos y actualizaciones.
- Cuando como consecuencia del mantenimiento, reparación o revisión hubiera que realizar acciones que quedaran fuera de las condiciones del servicio, aquellas deberán ser aprobadas de forma previa y formal por el Ayuntamiento.
- El adjudicatario deberá realizar los cambios de configuración, gestión de usuarios, claves, etc. que fuesen necesarios a petición del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.
- Mensualmente la empresa adjudicataria remitirá por correo electrónico a la Policía Local un listado de todas las incidencias, test y alarmas producidas diariamente.

5. CARACTERÍSTICAS DE LA CONEXIÓN Y EL MANTENIMIENTO



- Conexión a central receptora de alarmas 24 horas, 365 días al año. Incluirá:
 - Control de test diario.
 - Supervisión de línea GPRS.
 - Control de estado de la red eléctrica.
 - Control de estado de las baterías.
 - Control de sistema bidireccional.
 - Gestión de alarmas.
 - Control de accesos fuera de horario.
 - Control de conexión y desconexión del sistema.
 - Control y verificación de las señales de alarma enviadas por el sistema de seguridad.
- Incluirá el mantenimiento preventivo obligatorio por Ley, para las instalaciones conectadas, que comprende al año una revisión física del sistema y 3 revisiones bidireccionales (a través de conexión telefónica de la CRA).
- Mantenimiento del servicio a todo riesgo, consistente en: mano de obra de intervención de técnicos, desplazamientos y piezas defectuosas o gastadas por uso ordinario, excluyéndose el mal uso del sistema.
- Formación de funcionamiento de los sistemas de seguridad al personal designado por el Ayuntamiento.
- Horario de atención del servicio de lunes a viernes en horario comercial.
- El oferente se adecuará a la Ley de Vigilancia Privada y demás normas básicas de aplicación para el servicio ofertado y aquellos aspectos legales de obligado cumplimiento.
- La transmisión de las señales de alarma se producirá preferiblemente a través de la tecnología GPRS, pudiendo utilizarse como backup una línea RTC (si ello fuera posible). Las centrales deberán estar programadas para transmitir las señales a través de los dos sistemas independientes mencionados. La prioridad en la transmisión vendrá marcada por el menor coste económico para el Ayuntamiento.
- La oferta económica a presentar incluirá de forma desglosada la cuota anual del servicio de transmisión para los equipos GPRS instalados. En caso de que no sea necesario este tipo de transmisión, se reducirá la cantidad correspondiente de la facturación.
- Al menos tres días antes de empezar la instalación del sistema de seguridad la empresa instaladora ha de presentar en la comisaría provincial el contrato de prestación de servicio según se establece en el artículo 20 del Reglamento de Seguridad Privada (Real Decreto 2364 / 1994 de 9 de diciembre). El modelo de contrato es el establecido en el anexo IV de la Orden de 23 de abril de 1997 (por la que se concretan determinados aspectos en materia de empresas de seguridad).
- Con independencia de ajustarse a la legislación vigente en cuanto al procedimiento de las alarmas generadas y como quiera que la Ley 4/1992, de 8 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad



Autónoma de Madrid en su artículo 10.5 establece que la competencia de la vigilancia o custodia de edificios e instalaciones municipales corresponde a la Policía Local, los avisos se realizarán en primera instancia a la Policía Local de San Sebastián de los Reyes.

- En caso de saltar la alarma se avisaría a los teléfonos de contacto dejados por el cliente y a la policía.

San Sebastián de los Reyes 13 de mayo de 2013.

El Sargento

El Jefe de la Policía Local

El Concejal Delegado
de Contratación y Seguridad Ciudadana